



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

9 de enero de 2012

INSTITUCIONES ASEGURADORAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.004/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.044/09-01-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.044/09-01-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.1097/02-11-2004, aprobó la inscripción de la correduría ALAS MARTÍNEZ ASESORES Y CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS y de su Representante Legal la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Cabe mencionar que el nombre correcto de la correduría es ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L. razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS No.004/2010 que comunica la Resolución No.146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 22 de mayo de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA, Representante Legal de la Correduría, donde solicita la renovación del certificado de inscripción de la misma, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 2) Fianza No.1-50666 con vigencia 2 de noviembre de 2010 al 2 de noviembre de 2011. Posteriormente con fecha 28 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió la Fianza No.1-50666 con vigencia 2 de noviembre de 2011 al 2 de noviembre de 2012.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tél.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.004/2012
Pág.No.2

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 22 de mayo de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones informó a la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA que debería de enmendar el objeto social de la Empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello; siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.232 autorizado por el notario Arturo Morales Fúnez con fecha 11 de julio de 2011, inscrito bajo el No.16, Tomo No.750 de fecha 2 de diciembre de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP.

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; y, Resolución No.1097/02-11-2004 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 9 de enero de 2012,

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la correduría ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L. junto con la de su Representante Legal, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Alas Martínez A.M. Asesores, Corredores y Consultores de Seguros y Fianzas, S. de R.L.		A-01-0046		1097/02-11-2004		X
	María Gloria Alas Zelaya	0801-1985-15796	A-01-0046-01	Personas y Daños			X

2. La señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. Informar a la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA, Representante Legal de la correduría ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L., que las personas que se dediquen a la intermediación de seguros dentro la Correduría deberán contar con la autorización otorgada por esta Comisión, caso contrario la autorización otorgada a la correduría ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L. puede ser cancelada, acarreando además la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

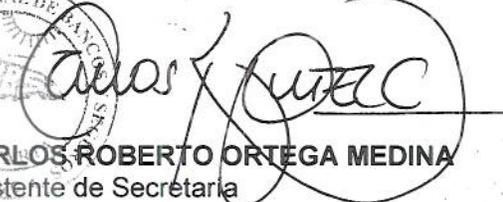


Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.004/2012
Pág.No.3

4. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
5. Informar a la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a ella y a cualquier personal que labore en la empresa ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L., queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
6. Las transacciones de intermediación que la Correduría ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
7. Notificar la presente Resolución a la señora MARÍA GLORIA ALAS ZELAYA, en su condición de Representante Legal de la correduría ALAS MARTÍNEZ A.M. ASESORES, CORREDORES Y CONSULTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, S. DE R.L. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
8. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
9. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría